



*Poder Judicial de la Nación*

CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA DE TURNO  
CCC 74191/2017/4/RH1

Reg. n° ST 352/2018

///nos Aires, 19 de marzo de 2018

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que la decisión por la que la Sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de esta ciudad resolvió confirmar el auto de procesamiento de Luis Oscar Chocobar, modificando la calificación legal por la de homicidio agravado por la utilización de un arma de fuego, en exceso en el cumplimiento de un deber, no está comprendida entre las enunciadas en el art. 457 CPPN. El recurrente postula que sus efectos no podrían ser reparados útilmente por una sentencia posterior, sin embargo no ha sustentado suficientemente esa alegación. Por ello **SE DECLARA INADMISIBLE** la queja interpuesta a fs. 84/101. Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese (Acordada 15/13 C.S.J.N.; LEX 100) y remítase al tribunal de radicación de la causa, sirviendo la presente de atenta nota de envío.

MARIO MAGARIÑOS

DANIEL MORIN

MARÍA LAURA GARRIGÓS DE  
RÉBORI

GUIDO WAISBERG  
PROSECRETARIO DE CAMARA

